

SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

EDUCCA

CONTENIDO

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	2
II.	PRESENTACIÓN	2
III.	UNIDAD ORGÁNICA DEL PROGRAMA	4
IV.	OBJETIVOS	4
	Objetivo General	4
	Objetivos Específicos	4
V.	MARCO LEGAL	4
	5.1. CONTEXTO NACIONAL	4
VI.	PERÍODO DE EJECUCIÓN	7
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO	8
	7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)	8
	7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	9
	7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	9
VIII.	LINEAS DE ACCIÓN	10
IX.	ALIADOS	11
X.	FINANCIAMIENTO	12
XI.	REPORTE ANUAL	12



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: Programa Municipal EDUCCA – Santa María del Mar 2020-2022.

II. PRESENTACIÓN

En octubre del año 2012 el gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo **fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental**, lo que resulta clave potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo **desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad**. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

Con el propósito de implementar la referida Política Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente formularon el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;





En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, este **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental** busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.



III. UNIDAD ORGÁNICA DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Santa María del Mar
Gerencia de Servicios Públicos
Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental

IV. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en el Distrito de Santa María del Mar.

Objetivos Específicos

1. Motivar al conjunto de la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
2. Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para la idea, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.

V. MARCO LEGAL

Con este propósito de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

5.1.CONTEXTO NACIONAL

Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

(17 de julio de 2002). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso 17.1

(17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



Acuerdo Nacional

(22 de julio de 2002). Política de Estado: Competitividad del país. 19 desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j

(b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

(26 de mayo de 2003). Artículo 82, inciso 13

(13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Ley Nº 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



Decreto Supremo Nº 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87

(78) Definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la Política Nacional de Educación Ambiental.



Ley Nº 28611: Ley General del Ambiente

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2

(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en



forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; **(139.2)** Se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso c

(c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente

(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (09 de Julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4

(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo

(07 de julio de 2012)

(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes...

Acuerdo de Consejo de Ministros aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental.

(18 de octubre de 2012). Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). A5.



- (A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.
 Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. B1.
 (B1) Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental

(30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4
(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Resolución Ministerial N° 238-2015-MINAM: Aprueban el proceso de reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2015-GALS 2015 (08 de setiembre de 2015). Se detalla los requisitos para la obtención del reconocimiento GALS, considerando entre ellos según categorías y clasificación de municipalidades:

GALS	TIPO DE MUNICIPALIDADES	REQUISITOS
I	A, B, C y D	Informe de actividades de educación ambiental
II	A y B	Formulación de Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA)

Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) 2017 - 2022 (09 de diciembre de 2016). Instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA).

VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "Programa Municipal EDUCCA Santa María del Mar 2020-2022" de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se ejecutará a partir del año 2020 hasta el 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anual. Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta siguiente año.



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental SANTA MARIA DEL MAR, beneficiará a los siguientes:

- Instituciones educativas
- Organizaciones vecinales
- Organizaciones juveniles
- Comercios

7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE). Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a)
- Ser responsable y organizado(a)
- Gustar del trabajo en equipo
- Tener vocación de servicio
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad

Para la formación de los PAE se trabajará netamente con la I.E.P La Resurrección del Señor, única institución educativa del distrito.



7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

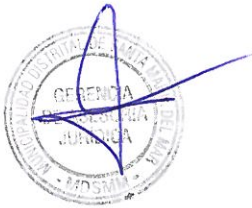
- Ser estudiante de alguna institución educativa o pertenecer a una universidad
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario
- Trabajar en equipo
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- Ser proactivo

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.



Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/o representantes vecinales a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad. Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

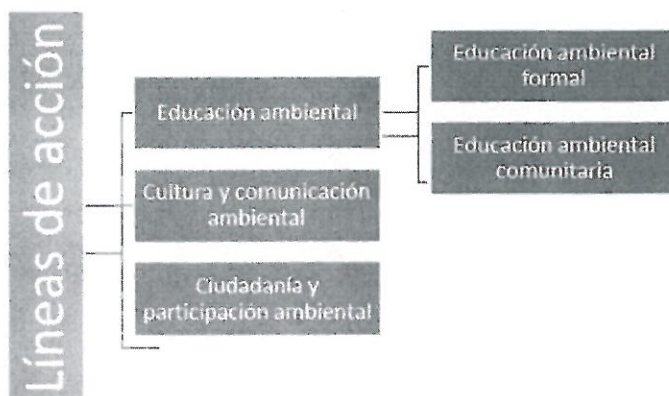
Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.

VIII. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrollada por los actores diversos del distrito de Santa María del Mar para elevar la cultura ambiental. Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:





En ese sentido, el Programa Municipal EDUCCA orienta a promover la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Actividad 1.6: Creación de espacios de aprendizaje ambiental en las bibliotecas
Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios



IX. ALIADOS

La Municipalidad de Santa María del Mar trabajará la implementación del presente Programa Municipal EDUCCA con los diferentes aliados de la sociedad civil, empresas, universidades y representantes de la comunidad, considerando a los siguientes:



SECTOR	ACTORES
Instituciones educativas y Universidades	I.E.P La Resurrección del Señor
	Universidad Cayetano Heredia
Club y juntas vecinales	Asociación de propietarios de santa María del Mar
	Asociación de propietarios de Villa Mercedes
	Cooperación vecinal
	Club Esmeralda
	Club de Playa AOPIP
	Club de Aerodelismo UYUYUY
Instituciones públicas y privadas	Comisaria de Santa María del Mar
	ONG Reciclame
	Provisur - Tedagua
	Centro de Salud – Villa Mercedes
Organizaciones Sociales	Adulto mayor
	Vaso de leche

X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Santa María del Mar, la Municipalidad otorgará los recursos municipales necesarios a la Gerencia de Servicios Públicos, teniendo en consideración lo detallado en el Plan de Trabajo Anual, el cual debe estar contemplado en el Plan Operativo Anual. Asimismo, estos recursos se encuentran considerados en el Programa Presupuestal 036: Gestión Integral de Residuos Sólidos.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente en los formatos establecidos.

